

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4086-2022-R-UNICA

Ica, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación del CONVENIO CON EL BANCO BBVA PERU PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCION PÚBLICA (SIN FIANZA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21º, inciso 21.13, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*;

Que, mediante Oficio N°293-D/OCRI-UNICA-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el CONVENIO CON EL BANCO BBVA PERU PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCION PÚBLICA (SIN FIANZA), y la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objeto del Convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que el Banco le otorgue a los trabajadores o pensionista de la Institución que se detallan en la sección III.1 del Anexo A (en adelante el Beneficiario o lo Beneficiarios, indistintamente), bajo la modalidad descuento por planilla; así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de pagos (planilla) que la Institución administra. (...);

Que, con Informe N° 501-OAJ-UNICA-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluyendo: "que estas no atentan con el ordenamiento interno que se rige en la Universidad, considera procedente para ser visado el citado convenio, la misma que se encuentra conforme, y procede a visar el referido convenio, remitiéndose para su trámite correspondiente";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, en uso de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, aprobar la suscripción del CONVENIO CON EL BANCO BBVA PERU PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA



MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO CON EL BANCO BBVA PERÚ PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Banco BBVA PERÚ, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia. y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 033.-D/OCRI-UNICA-2022.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el **BANCO BBVA PERU**, en adelante **EL BANCO**; con RUC N° 20100130204, domiciliado en Av. República de Panamá N°3055 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios: Sr. Vizcarra Loayza Eduardo Mauricio, identificado con D.N.I. N.30862728; y el Sr. Perez Sierra Federico Angel identificado con D.N.I. N.23862029, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N.º 027-2017/SUNEDU-02-15-02 cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); para facilitar a sus trabajadores la obtención de préstamos bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL BANCO** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 **LA INSTITUCIÓN** es una institución pública, que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.
- 1.3 **LOS BENEFICIARIOS** (o **EL BENEFICIARIO**, indistintamente) son los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que se detallan en la sección II.1 del Anexo A.

La referencia a **EL BANCO** y a **LA INSTITUCIÓN** conjuntamente será denominada en adelante como "**LAS PARTES**", dejándose constancia que todos los anexos que se mencionan en su texto forman parte integrante de este Convenio.

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que **EL BANCO** le otorgue a los trabajadores o pensionistas de **LA INSTITUCIÓN** que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**, indistintamente) bajo la modalidad **DESCUENTO POR PLANILLA**, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (Planilla) que **LA INSTITUCIÓN** administra. Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por **LOS BENEFICIARIOS** a través de descuento por planilla que realizará **LA INSTITUCIÓN** y de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Sin Perjuicio de lo anterior, **EL BANCO** queda facultado para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que **LOS BENEFICIARIOS** o **LA INSTITUCIÓN** no cumplieren con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.



CONV. N.º 033-D/OCRI-UNICA-2022.

Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que **LOS BENEFICIARIOS** califiquen, según las políticas crediticias de **EL BANCO**. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que su participación como empleador/pensionario de **LOS BENEFICIARIOS** es trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por **EL BANCO** con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, las guardias, ingresos por CAFAE, AETAS, Beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba **EL BENEFICIARIO** (en adelante LOS INGRESOS), hasta la cancelación del monto total otorgado en préstamo. En el marco de la legislación vigente, los préstamos personales que se otorguen mediante este Convenio sólo podrán tener el plazo máximo de amortización que se detalla en el Anexo B.

El Convenio establece, además, las obligaciones a cargo de cada una de las Partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente, seguro y acorde a las normas legales vigentes.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las condiciones comerciales relacionadas al **DESCUENTO POR PLANILLA** para este Convenio constan en el Anexo B. **EL BANCO** deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas:

- i) Para los préstamos ya desembolsados: de acuerdo a la legislación vigente y a lo pactado en el contrato con **LOS BENEFICIARIOS**, conforme al plazo legal;
- ii) Para nuevos préstamos: si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por **EL BANCO** a su sólo criterio; si las condiciones del mercado lo ameritan; en caso se modifiquen las normas de descuento por planilla única para entidades públicas; por campañas promocionales de vigencia limitada.

Estas modificaciones precedentes serán comunicadas por escrito a **LA INSTITUCIÓN** con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

CUARTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial **BENEFICIARIO** en las oficinas que **EL BANCO** haya dispuesto para efectos de este Convenio en la sección II.4 del Anexo A, o a través de un representante del **BANCO** previamente autorizado por éste.

EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por **EL BANCO**, la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA (de acuerdo al modelo que se adjunta en el Anexo C), en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA INSTITUCIÓN** a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales (INGRESOS) el importe de las amortizaciones para su abono a **EL BANCO**; y la autorización a **LA INSTITUCIÓN** a debitar de sus incentivos laborales, el importe del préstamo insoluto para su abono a **EL BANCO**, en los casos que deje de laborar en **LA INSTITUCIÓN**. Dicha carta deberá estar firmada por un representante de **LA INSTITUCIÓN** de acuerdo a lo que se establece en el numeral 6.3.

QUINTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS



EL BANCO enviará a la **INSTITUCIÓN**, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos.

Dentro de la información que **EL BANCO** solicitará a **LA INSTITUCIÓN** verificar sobre **EL BENEFICIARIO**, se encuentra:

- i) Situación laboral: Nombrado, Contratado (indicando plazo de contrato) o Pensionista.



CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNICA-2022.

- 
- 
- ii) El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir al **BENEFICIARIO** como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de **LA INSTITUCIÓN**, a fin de que **EL BANCO** determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO** mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, **LA INSTITUCIÓN** no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los **BENEFICIARIOS** de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
 - iii) Los descuentos que se le apliquen a **EL BENEFICIARIO** a través de **LA INSTITUCIÓN** en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por **EL BENEFICIARIO** y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que **EL BANCO** calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO**, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que **EL BENEFICIARIO** tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
 - iv) Las sumas que **EL BENEFICIARIO** pudiera percibir del CAFAE, tales como ingresos por incentivos laborales, AETAS o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales si serán consideradas por **EL BANCO** como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
 - v) Montos que **LA INSTITUCIÓN** descuenta relacionadas a otros préstamos de **EL BENEFICIARIO** con otras entidades (del sistema financiero o no).
 - vi) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
 - vii) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
 - viii) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCIÓN**.
 - ix) Cualquier otra información que **EL BANCO** vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del **BENEFICIARIO**.

En caso la calificación de **EL BANCO** resulte positiva de acuerdo a lo señalado anteriormente, **EL BENEFICIARIO** deberá entregar a **EL BANCO** la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, debidamente firmada por los representantes autorizados por **LA INSTITUCIÓN** establecido en el anexo D.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de **LA INSTITUCIÓN**:

- 6.1 Proporcionar a **EL BANCO** la información veraz y completa que se detalla en la cláusula Quinta, que le permita calificar el préstamo de **LOS BENEFICIARIOS**. Asimismo, en caso que **LA INSTITUCIÓN** inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a **EL BANCO** para la calificación del préstamo, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a comunicarlo de inmediato a **EL BANCO**, en un plazo que no podrá superar las 48 horas luego que **LA INSTITUCIÓN** tomó conocimiento del hecho.
- 6.2 **LA INSTITUCIÓN** completará el Registro de Firma(s), correo(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA y cualquier otra información solicitada por **EL BANCO**. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a **EL BANCO** el Anexo D con el nuevo registro. Hasta que el nuevo Anexo D no sea recibido por escrito por **EL BANCO**, se considerarán como válidas las cartas de autorización firmadas por los anteriores representantes de **LA INSTITUCIÓN**.



CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNICA-2022.

- 6.3 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo al Anexo D las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA). **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, **LA INSTITUCIÓN** le comunicará al **EL BANCO**, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. **LA INSTITUCIÓN** se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del **BENEFICIARIO**, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.
- 6.4 **LA INSTITUCIÓN** se obliga a respetar el orden de prioridad del descuento de los préstamos que haya adquirido **EL BENEFICIARIO** (con **EL BANCO** y/o con otras instituciones o entidades e incluso con **LA INSTITUCIÓN**), tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se realicen en función a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso **EL BENEFICIARIO** tuviera algún descuento pactado con **LA INSTITUCIÓN**, otras instituciones o entidades previo al desembolso del préstamo con **EL BANCO**, **LA INSTITUCIÓN** está obligada a informárselo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta. En consecuencia, el descuento por planilla de **EL BANCO** tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.
- 6.5 Descontar mensualmente de LOS INGRESOS de **LOS BENEFICIARIOS**, y previo a depositar el abono del sueldo al **BENEFICIARIO**, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **EL BANCO** por el medio de pago establecido en el Anexo E, en el plazo indicado en el Anexo E. Para ello, previo a la fecha del descuento conforme se detalla en el Anexo E, **EL BANCO** enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada **BENEFICIARIO**, señalando la información detallada en el Anexo F.

Una vez realizados los descuentos, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a enviar al **BANCO** mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente), por cada **BENEFICIARIO**, según los formatos detallados en el Anexo F. Asimismo, deberá indicar a **EL BANCO** los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita **EL BANCO** con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de préstamos concedidos y la relación de descuentos efectuados.

- 6.6 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los préstamos otorgados por **EL BANCO**, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del **BENEFICIARIO** ("ingresos mensuales netos de los **BENEFICIARIOS**"), con arreglo de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del préstamo del **BENEFICIARIO**, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, **LA INSTITUCIÓN** deberá informar al **BANCO** los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 6.1.



CONV. N.º 033.-D/OCRI-UNICA-2022.

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de **EL BANCO**:

- 7.1 Otorgar a **LA INSTITUCIÓN** y a potenciales **BENEFICIARIOS** interesados, la información y asesoramiento respecto de los préstamos personales a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que **EL BANCO** otorga.
- 7.2 Evaluar las solicitudes de los préstamos de los potenciales **BENEFICIARIOS**, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos y otorgar los préstamos a **LOS BENEFICIARIOS** que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por **EL BANCO** y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- 7.3 Para aquellos préstamos desembolsados, **EL BANCO** entregará mensualmente a **LA INSTITUCION**, por el medio que **EL BANCO** disponga, la relación detallada de los préstamos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo E. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada préstamo.
- 7.4 Por la prestación del servicio de casillero, **EL BANCO** pagará como retribución a **LA INSTITUCIÓN** el monto de (S/ 8.00 ocho soles), por cada cuota que **LA INSTITUCIÓN** descuenta al 100% a **LOS BENEFICIARIOS** y abone a **EL BANCO** durante el mes concluido.
- 7.5 Los pagos señalados en los puntos 7.4 se efectuarán de manera mensual, con posterioridad a la cancelación total de las cuotas de cada mes que realice **LA INSTITUCION** mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 0011-0240-01-00072284 a nombre de **LA INSTITUCION**, previa entrega de la correspondiente factura emitida a nombre de **EL BANCO**.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 En caso **LA INSTITUCIÓN** incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta o décimo quinta del presente Convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por **EL BANCO** a **LA INSTITUCIÓN** en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.
- 8.2 De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento diferente al señalado en el numeral 8.1, el Banco le informará esta situación, para que **LA INSTITUCIÓN** pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 8.3 En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de **LA INSTITUCIÓN** de realizar a **EL BANCO** los abonos correspondientes a las cuotas de **LOS BENEFICIARIOS** por causas atribuibles a ella, **EL Banco** quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los préstamos otorgados por este Convenio. Asimismo, **EL BANCO** queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos por gastos administrativos u otros beneficios pactados, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los préstamos.
- 8.4 La resolución, no renovación o vencimiento de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por **EL BANCO** a **LOS BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación total del último préstamo, manteniendo el procedimiento acordado para ello en este Convenio, y la aplicación de la liquidación del **BENEFICIARIO**, en caso de cese, al saldo insoluto de su préstamo.



CONV. N.º 033-D/OCRI-UNICA-2022.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de 2 años, el que se encuentra señalado en la sección II.3 del anexo A, El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Si cualquiera de las partes decide resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, deberá hacerlo mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial con una anticipación de por lo menos noventa (90) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 8.4.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso del **BANCO**. Por otro lado, a la firma de este Convenio, **EL BANCO** queda autorizado a ceder los préstamos y demás derechos provenientes de estos que firme con **LOS BENEFICIARIOS**, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o a transferir los préstamos a un tercero.

10.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a una parte como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil y la asunción de la parte responsable de cualquier perjuicio que se le haya podido causar a la otra.

10.3 Se deja expresamente establecido que **LA INSTITUCIÓN** no será fiador de los préstamos aprobados ni desembolsados a los **BENEFICIARIOS**.

10.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 **LAS PARTES** declaran que:

- Conocen los alcances del artículo 2º numeral 10 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y la Directiva de Seguridad aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales por lo que se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación vigente sobre datos de carácter personal.
- Han implementado todas las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garantiza la seguridad del tratamiento de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.



CONV. N.º 033...-D/OCRI-UNICA-2022.

- Cada una de las partes es titular de sus Bases de Datos Personales. **EL BANCO** declara que ha registrado el Banco de Datos "Usuarios" y "Usuarios Potenciales" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.
- **EL BANCO** es el Responsable del Tratamiento de Datos Personales que realiza para el cumplimiento de las finalidades necesarias y de las finalidades adicionales otorgadas por los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que han solicitado un producto en **EL BANCO**. **LA INSTITUCIÓN** es el Encargado del Tratamiento de Datos Personales y se compromete a realizar el tratamiento para los fines establecidos en este convenio de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL BANCO** para realizar el descuento por planilla.
- Del mismo modo, **EL BANCO** declara que transfiere los datos personales a nivel nacional e internacional, por cualquier medio, a sus empresas vinculadas, incluyendo a su matriz, y aliados comerciales para los fines propios de la relación contractual y para las finalidades adicionales, en caso las autorice. La relación completa de los destinatarios se encuentran detallados en la Política de Protección de Datos en www.bbva.pe/personas/proteccion-de-datos-personales y/o en el Muro de Transparencia ubicado en todas las oficinas del BBVA a nivel nacional.
- **EL BANCO** otorga las facilidades a sus clientes que son trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** a ejercer sus derechos que la Ley de Protección de Datos Personales les concede solicitar sea a través de sus oficinas a nivel nacional u otros canales digitales disponibles.
- Ambas partes se compromete a no revelar, entregar o suministrarla información confidencial a terceros, ya sea en todo o en parte, salvo que (i) medie la autorización previa y por escrito del otro parte propietario de esta Información Confidencial, o (ii) en cumplimiento de la Ley Aplicable.

11.2 LAS PARTES declaran que la "Información Confidencial" incluye:

- Toda información contenida en el presente convenio y en sus anexos;
- Cualquier información de las partes que sea no pública o esté protegida por Derechos de Propiedad Intelectual en virtud de la Ley Aplicable (incluyendo, a modo de ejemplo, borradores de acuerdos o contratos entre las partes, información financiera, actividades, productos, planes o estrategias de marketing, ventas, inversión o gasto en tecnología, proyecciones de los anteriores, normativa o políticas internas, bases de datos, procesos, procedimientos, desarrollos, fórmulas, invenciones, upgrades, descripciones, know-how, métodos, conceptos, especificaciones, diagramas, modelos, dispositivos, patentes, invenciones patentables, copyright, marcas, licencias, secretos comerciales, derechos morales, software, Políticas Corporativas de BBVA), a la que se acceda, ya sea puesta a su disposición verbalmente, por escrito o a través de cualquier medio o soporte electrónico;

No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella información que:

- Sea de dominio público en la fecha de este Convenio o la que con posterioridad a esta fecha pase al dominio público, siempre que dicha circunstancia no se haya producido como consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en este Convenio;
- Se obtuvo de una fuente no relacionada con **EL BANCO**, sin restricciones en cuanto a su uso y sin incumplimiento de obligación alguna de confidencialidad; o,



CONV. N.º 033...-D/OCRI-UNICA-2022.

- Esté legítimamente en manos de **LA INSTITUCIÓN** antes de la fecha de este Convenio, sin restricciones en cuanto a su uso.

DECIMO SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO

LA INSTITUCION, por medio de este acto, declara contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, y en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo 1385, y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para el Banco o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, **LA INSTITUCION** declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores.

LA INSTITUCION se obliga adicionalmente, a comunicar a **EL BANCO**, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a **EL BANCO**.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la otra parte para poner término de forma inmediata al presente convenio, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

LA INSTITUCION garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente convenio.

LA INSTITUCION a través del presente instrumento, se obliga a no emplear el nombre de **EL BANCO** para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **LA INSTITUCION**, por los perjuicios que se causen a **EL BANCO**, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA INSTITUCIÓN deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

- a) Ni él ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Convenio haya estado:
 - (i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
 - (ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;
- b) Ni ella ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;
- c) Ni ella y ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por **EL BANCO**;



CONV. N.º 033-D/OCRI-UNICA-2022.

d) Ni ella ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contrarie lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

LA INSTITUCIÓN se obliga a notificar de inmediato a **EL BANCO** cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, **LA INSTITUCIÓN** faculta a **EL BANCO** para terminar anticipadamente el convenio sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que **LA INSTITUCIÓN**, sus funcionarios, accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

DECIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES

Ninguna de las partes permitirá a sus funcionarios, representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, funcionarios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en tomo a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto del contrato constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente, las Partes se obligan a velar porque sus funcionarios, empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus funcionarios, empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

DÉCIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS

LA INSTITUCION certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO SEXTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se encuentre ubicada **LA INSTITUCIÓN** conforme lo señalado en el Anexo A, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



Creando Oportunidades

CONV. N.º 033...-D/OCRI-UNICA-2022.

Suscrito en la Ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Ago de 2022, en seis ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

[Handwritten signature]

Sr. EDUARDO MAURICIO VIZCARRA LOAYZA
Gerente
BANCO BBVA PERU

[Handwritten signature]

Sr. FEDERICO ANGEL PEREZ SIERRA
Gerente
BANCO BBVA PERU



CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNICA-2022.



ANEXO N° 0

Ficha de Identificación de la Contraparte

- Denominación o razón social: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
- Registro Único de Contribuyente: 20148421014
- Dirección de la Oficina Principal: Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica
- Años de Experiencia en el Mercado: 27 años
- Rubro de servicios: Universidad centro educativo y cultural
- Identificación de accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre y documento de identificación del representante legal: NO APLICA.





CONV. N.º 033-D/OCRI-UNICA-2022.

ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:

Nombre completo del representante 1: Eduardo Mauricio Vizcarra Loayza

Documento oficial de identidad del representante 1: DNI N°: 30862728

Nombre completo del representante 2: Federico Ángel Pérez Sierra

Documento oficial de identidad del representante 1: DNI N°: 23862029

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

RUC: **20148421014**

Domicilio: **Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica**

Nombre completo del representante 1: Anselmo Magallanes Carrillo

Documento oficial de identidad del representante 1: DNI N°: 214397345





CONV. N.º 033-D/OCRI-UNICA-2022.

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS
Son BENEFICIARIOS del presente Convenio: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores Nombrados • CAS • Cesantes
2. RELACIÓN CUOTA/INGRESO
<ul style="list-style-type: none"> • 50 % de los ingresos según D.S. 010-2014
3. VIGENCIA DEL CONVENIO
<ul style="list-style-type: none"> • 2 años a partir de la firma.
4. OFICINAS PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO POR EL CONVENIO
<ul style="list-style-type: none"> • Red de Oficinas a nivel nacional



Ica a los 24 días del mes de Agosto de 2022



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Mauricio Vizcarra Loayza
Gerente de Oficina
Oficina Ica
Sr. EDUARDO MAURICIO VIZCARRA LOAYZA
Gerente
BANCO BBVA PERU

Federico Pérez Sierra
Gerente Oficina
Oficina Plaza Butters
Sr. FEDERICO ÁNGEL PEREZ SIERRA
Gerente
BANCO BBVA PERU



Creando Oportunidades

CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNICA-2022.

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer :	Préstamo personal por Convenio
Moneda del Préstamo: Soles	
Tasa de interés Compensatoria (TEA):	
<input type="checkbox"/> TEA Flat 13.99%	
Comisión por envío físico del Estado de Cuenta, se incluye en la cuota mensual: De acuerdo al tarifario del Banco.	
Seguro de Desgravamen: De acuerdo a las condiciones pactadas con el beneficiario	
Monto máximo de los préstamos por beneficiario: S/. 150000 (ciento cincuenta mil soles)	
Plazo máximo de los préstamos:	
-Plazo de los préstamos nuevos:	De 6 meses a 72 meses.
-En caso de compra de deuda:	De 6 meses a 72 meses.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Mauricio Vizcarra Loayza
Gerente de Oficina
Oficina Ica
Sr. EDUARDO MAURICIO VIZCARRA LOAYZA
Gerente
BANCO BBVA PERU

Federico Pérez Sierra
Gerente Oficina
Oficina Plaza Butters
Sr. FEDERICO ANGEL PEREZ SIERRA
Gerente
BANCO BBVA PERU



CONV. N.º 033...-D/OCRI-UNICA-2022.

ANEXO C

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Presente

Ref: Préstamo Personal BANCO BBVA PERÚ en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados señores:

Quién suscribe la presente autorización es el trabajador de la institución y titular del préstamo personal bajo la modalidad de descuento por planilla (EL TITULAR). EL TITULAR solicita al BANCO BBVA PERU (EL BANCO) dicha facilidad crediticia como beneficio del convenio entre la institución donde trabajo (LA INSTITUCIÓN) y EL BANCO con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio componen mi planilla de haberes.

En tal sentido, mediante la presente AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a LA INSTITUCIÓN, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por EL BANCO, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO, incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo personal. De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a la institución donde laboro, para que le informe esta condición a EL BANCO y para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones trunca y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO. AUTORIZO a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas.

Dejo expresa constancia que si por cualquier razón LA INSTITUCIÓN no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso de que con posterioridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectúe el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando para ello la comunicación del banco indicando la nueva cuota. De igual modo, tomo conocimiento que no tendré los beneficios detallados en la cláusula octava del contrato de crédito correspondiente a mi préstamo personal.

Finalmente, autorizo a LA INSTITUCIÓN proporcionar a EL BANCO y éste pueda realizar el tratamientos de mis datos personales (sensibles) relacionados a mi situación laboral, mi remuneración neta o pensión neta mensual y sus componentes, descuentos que ésta realice sobre la remuneración o pensión, retenciones judiciales o administrativas, aportes a cooperativas, descuentos sindicales o de fondos de bienestar y cualquier otro concepto que afecte mi remuneración o pensión, sumas que pueda percibir de CAFAE, AETAS o cualquier incentivo de carácter mensual y permanente que recibo, si me encuentro en un proceso disciplinario, si he sido sancionado, suspendido o en proceso de traslado a otra dependencia y cualquier otra información que le requiera EL BANCO. He sido informado y AUTORIZO a EL BANCO para que realice el Tratamiento de mis Datos Personales para el cumplimiento de las finalidades comerciales que puede ofrecerme más adelante EL BANCO. Tengo conocimiento que EL BANCO trata mis datos personales de manera directa o indirecta a través de proveedores para el cumplimiento de las finalidades autorizadas y también podrá conservar mis datos aún después de concluida mi relación contractual hasta el plazo señalado en la regulación bancaria. Tengo conocimiento que en todo momento puedo ejercer los derechos que la Ley de Protección de Datos Personales me confiere en las oficinas de EL BANCO a nivel nacional o en los canales digitales autorizados.

Atentamente,

EL TITULAR del crédito por convenio:.....

DNI:.....

LA INSTITUCIÓN del convenio

Ciudad y Fecha

FIRMA DEL TITULAR DEL PRESTAMO

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO
POR LA INSTITUCION



CONV. N.º 083-D/OCRI-UNICA-2022.

ANEXO D

I. REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

Razón Social UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	
RUC: 20148421014	
Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN	
Nombre del 1er. Representante Autorizado: Abg. Raul Alexander Vilca Cayo	
Cargo: Responsable del Area de Remuneraciones y Pensiones	
DNI: 21558770	
Firma:	
VB:	
Sello:	
Nombre del 2do. Representante Autorizado: Abg. Selene Luisa Flores Guillen	
Cargo: Jefe de la Unidad de Pensiones y Beneficios	
DNI: 21576811	
Firma:	
VB:	
Sello:	
....., a los días del mes de de 20....	





CONV. N.º 033...-D/OCRI-UNICA-2022.

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

PRODUCTOS A OFRECER: Préstamo personal por Convenio (MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA)

MEDIO DE PAGO AL BANCO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DEL MES Y LIQUIDACIONES

CUENTA CORRIENTE: N° 0011-0240-01-00072284

CHEQUE Banco BBVA PERU

MONEDA: SOLES

FECHA DE CORTE: 26 de cada mes

FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN: 3 de cada mes

FECHA DE ENVIO DE ABONO: 30 de cada mes

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA: 15 de cada mes

PERIODO DE GRACIA: 1 mes

PLAZO DE ABONO DE PAGOS EN CASO DE CESE, DESPIDO, RENUNCIA O CESE DE REMUNERACIONES

10 días de que el Banco envía la proyección de pago

FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN:

MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO:

CORREO ELECTRONICO DOCUMENTO IMPRESO OTROS

CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR:

NOMBRES Y APELLIDOS	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES	<input type="checkbox"/>
DNI	<input type="checkbox"/>	MONTO DE CUOTA	<input type="checkbox"/>
CODIGO EMPLEADO/SIP	<input type="checkbox"/>	SALDO DE CAPITAL	<input type="checkbox"/>
MONTO DEL PRÉSTAMO	<input type="checkbox"/>	PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS)	<input type="checkbox"/>

PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS (Pago que debe realizar EL BANCO a LA INSTITUCIÓN por concepto de gastos administrativos)

NO

SI INDICAR MODALIDAD: PAGO POR USO DE CASILLERO





CONV. N.º 83-D/OCRI-UNICA-2022.



ANEXO F

CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	Nº CUOTA	PLAZOS	CUOTA	APORTE	TOTAL PRESTAMO	Nº OPERACIÓN
--------	-----	---------------------	-------	----------	--------	-------	--------	----------------	--------------

